

	POLÍTICA ANTIDISCRIMINACION	Código: DIR-PO-08 Versión: 2 Fecha: 13/01/2025
---	--	--

La Ley 70 de 1993 promulga en su artículo 33 sanción en contra de actos de discriminación y racismo, como también en la Ley 1482 de 2011 que garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Por lo tanto, dentro de **DINAPOWER LTDA.** queda prohibida toda forma de discriminación, para darle cumplimiento esta discriminación comprende:

- Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.
- Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.
- Cualquier tipo de discriminación que sea consecuencia de la existencia de una discapacidad siempre y cuando esta no comprometa su integridad o desempeño laboral.
- Cualquier tipo de discriminación que corresponda o sea consecuencia de la existencia de una enfermedad considerada como riesgosa, ruinosa o catastrófica, tal como, pero sin limitarse a el VIH, o Sida.

DINAPOWER LTDA. No impedirá el acceso a los medios de formación profesional relacionados con la empresa, basándose solo en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, condiciones de deficiencia o discapacidad o minusvalía, o de la existencia de deficiencias que impidan temporalmente al trabajador desempeñarse en la plenitud de sus facultades.

Queda totalmente prohibida la exigencia de la práctica de la prueba de embarazo salvo en los casos de actividades consideradas como de alto riesgo como son:

- Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.
- Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud ocupacional.
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
- Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.
- Trabajos que impliquen el manejo de armas



GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ
Representante Legal
13 de enero de 2025

	POLÍTICA ANTIDISCRIMINACION	Código: DIR-PO-08 Versión: 2 Fecha: 13/01/2025
---	--	---

APROBACIÓN

	ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Nombre	Nidia López Ospina	Nombre	Isis D. González	Nombre	German Argumedo
Cargo	Responsable del SIG	Cargo	Directora Jurídica	Cargo	Representante Legal
Fecha	13/01/2025	Fecha	13/01/2025	Fecha	13/01/2025

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
21/07/2022	0	Se elabora y aprueba el documento.
22/01/2024	1	Se revisa documento, se actualiza cuadro de revisión.
13/01/2025	2	Se realiza revisión anual, se actualiza cuadro de aprobaciones